



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SERVIDORES DE ALTO RENDIMIENTO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL G.CD.MX.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL MEGANÚCLEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO LEÓN ALBERTO RAMOS MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL G.CD.MX.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VII, 16 FRACCIÓN IV, 17 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 5°, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.
- I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL OFICIAL MAYOR DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.
- I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NAPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6.- ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES, LA CUAL A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE TÉCNICO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- I.7.- LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SERVIDORES DE ALTO RENDIMIENTO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 601/2016.



AA/GG/OVP/ajaf



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3531 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO UDPSO/1554/2016 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27, INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME AL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO AD/DRM/SAJUDCD/936/2016 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SERVIDORES DE ALTO RENDIMIENTO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO, OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE PRESUPUESTO QUE PERMITE EVITAR COSTOS ADICIONALES A "EL G.CD.MX.", LO ANTERIOR, SEGÚN EL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO LLEVADO A CABO PARA TALES EFECTOS.

I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANALOGA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 102,287, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 352211 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2006.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO [REDACTED] Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,811 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO TRUJILLO BETANZOS, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 65, DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ MISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX/DGA/31712016-RF

FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3.- QUE "EL **PROVEEDOR**", CONFORME SU CLÁUSULA ESTATUTARIA DONDE RIGE SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: LA FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN PROCESO, MEZCLA, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, CREACIÓN, DISEÑO, PROYECTO Y LA COMERCIALIZACIÓN EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS DE EQUIPO DE COMPUTO, PROCESAMIENTO DE DATOS, PROGRAMAS Y SISTEMAS EN GENERAL.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA EUGENIA NÚMERO 926, INTERIOR 7, COLONIA DEL VALLE CENTRO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03100, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **MEG0605193G2**.

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.

ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL **G.CD.MX**", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTROLORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS RECURSOS



SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadenta N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P.
09810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100
dl.gob.mx



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL G.CD.MX." EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTO DEL SERVICIO), ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SERVIDORES DE ALTO RENDIMIENTO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ES DEL 100% (CIEN POR CIENTO) NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO PRESENTANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEIDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y

DAGG/OMP/ajaf





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL G.CD.MX.", ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR A FAVOR DE AQUEL, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SERVIDORES DE ALTO RENDIMIENTO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA TAL EFECTO EMPLEARÁ EL PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTO DEL SERVICIO), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN "EL G.CD.MX." SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" HASTA EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTO DEL SERVICIO), ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SERVIDORES DE ALTO RENDIMIENTO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

"EL G.CD.MX." DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO MÁXIMO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR MÁXIMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE POR LO TANTO EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE **\$33,550.00** (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL **16%** (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$5,368.00** (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÍNIMA TOTAL DE **\$38,918.00** (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE **\$335,500.00** (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL **16%** (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$53,680.00** (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÁXIMA TOTAL DE **\$389,180.00** (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO 2**, LOS CUALES SON NETOS; MISMO QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL G.C.D.MX.", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LAS REFACCIONES Y MATERIALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTO DEL SERVICIO)**; UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C.





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06000.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) SU EXPEDICIÓN SE REGISTRARÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

“EL PROVEEDOR” PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO, DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS SERÁ FIJO CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 2, HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE “EL G.CD.MX.”, SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS; POR LO QUE, EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” REBASE EL MONTO MÁXIMO QUE SE PACTE EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A “EL G.CD.MX.” DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

CUARTA.-

PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE “EL PROVEEDOR”, ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A “EL G.CD.MX.” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.-

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LOS INMUEBLES DE LAS UNIDADES DE LA RED HOSPITALARIA, UNIDADES MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1.





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REALIZARÁN A SOLICITUD Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES, ATRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE TÉCNICO, EN LOS SITIOS, DÍAS Y HORARIOS QUE DICHA JEFATURA DETERMINE DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1.

LOS SERVICIOS QUE “EL PROVEEDOR” REALICE SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MENCIONADA JEFATURA, SERÁN SIN COSTO PARA “EL G.CD.MX.”

EL SERVICIO DEBERÁ APEGARSE POR COMPLETO Y DE CONFORMIDAD A TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, REQUERIDAS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “EL G.CD.MX.” PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA “EL G.CD.MX.”, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A “EL PROVEEDOR” LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE “EL PROVEEDOR” PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A “EL PROVEEDOR” PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

SEXTA.-

PRUEBAS DE CALIDAD

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE DURANTE O UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REALIZADOS LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO RELACIONADOS EN LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTO DEL SERVICIO), “EL G.CD.MX.”, PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MATERIALES, BIENES O REFACCIONES, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR “EL G.CD.MX.”, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR “EL PROVEEDOR” Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA SERVICIO REALIZADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR “EL PROVEEDOR”, SIN COSTO ALGUNO PARA “EL G.CD.MX.”.

“EL G.CD.MX.”, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS MATERIALES, BIENES O REFACCIONES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA.-

REVISIÓN O SUPERVISIÓN.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE “EL PROVEEDOR” SERÁN SUPERVISADOS POR LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES, LA CUAL A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE TÉCNICO, LA CUAL SERÁ LA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTO DEL SERVICIO); POR LO QUE





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

VALIDARA SU RECEPCIÓN A LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, LOS SERVICIOS NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

LOS SERVICIOS NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA.-

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL G.CD.MX." O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL G.CD.MX." DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.-

REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL G.CD.MX." SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

B) SI "EL G.CD.MX." LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE "EL G.CD.MX.", NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

DÉCIMA.-

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTO DEL SERVICIO), POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL G.CD.MX".

DÉCIMA PRIMERA.-

VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ:

DEL 15 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.-

GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL G.CD.MX.", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CON:

- FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
- CHEQUE DE CAJA
- CHEQUE CERTIFICADO.
- BILLETE DE DEPÓSITO.
- CARTA DE CRÉDITO; Y/O
- CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL G.CD.MX." A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL G.CD.MX.", DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORQUE "EL G.CD.MX." Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL G.CD.MX.", MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINUE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO U OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL G.CD.MX.", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DÉCIMA
TERCERA.-

DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS SERVICIOS REFACCIONES Y MATERIALES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O REALIZACIÓN, POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL O EN SU CASO REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN, SOLICITADO CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL G.CD.MX."

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, LAS JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE TÉCNICO DEBERÁ NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES, UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE TÉCNICO NOTIFICARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, A EFECTO DE QUE ÉSTA NOTIFIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DETERMINEN DE ACUERDO AL PROPIO REPORTE, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN, DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS

AAGG/OVP/ajia





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA “EL G.CD.MX.”.

DECIMA
CUARTA.-

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

LAS ÁREAS USUARIAS DE “EL G.CD.MX.” ENVIARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE CADA SERVICIO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LAS CAUSAS O MOTIVOS EN QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLIO CON EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE ACREEADOR A LAS PENAS CONVENCIONALES, CUYO IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, SE HARÁ ACREEADOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, “EL G.CD.MX.” PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, “EL G.CD.MX.” NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ESTE A SU VEZ LA PAGARÁ A “EL G.CD.MX.” A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA. SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A “EL PROVEEDOR”, ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A “EL PROVEEDOR” DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DA LUGAR A QUE “EL G.CD.MX.” DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR”, “EL G.CD.MX.” TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE “EL PROVEEDOR”.





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PACTADO, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO CONCLUYE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACEPTA QUE "EL G.CD.MX." LE APLIQUE COMO PENAS CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL SERVICIO DEJADO DE PRESTAR, DE TAL MANERA QUE EL MONTO TOTAL DE LA PENASERÁ AQUEL QUE IGUALE EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL G.CD.MX." APLICARÁ LA PENAS CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, "EL G.CD.MX." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", REPARE, SUSTITUYA O REALICE LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS, DEBIENDO PRESTAR LOS SERVICIO SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL PROVEEDOR" HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE "EL G.CD.MX." PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS EN COORDINACION CON LA DIRECCION DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y DE COMUNICACIONES, ASIMISMO, NOTIFICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE CREA CONVENIENTES A EFECTO DE DESACREDITAR SU INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE NO HACER NINGUNA MANIFESTACIÓN, NI OFRECER LAS PRUEBAS AL RESPECTO DEL TÉRMINO CITADO "EL PROVEEDOR" ACEPTA LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD O LAS PENAS CONVENCIONALES, LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE "EL G.CD.MX.", NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" LA SANCIÓN QUE EN SU CASO PROCEDA.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", Y ESTE A SU VEZ PAGARÁ A "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA
QUINTA.-

CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL G.CD.MX.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA
SEXTA.-

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL G.CD.MX.".

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL G.CD.MX.", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL G.CD.MX." QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUEDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUEDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL G.CD.MX.", Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAIDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL G.CD.MX." DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL G.CD.MX." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL G.CD.MX.", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL G.CD.MX."

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL G.CD.MX." SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL G.CD.MX." LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL G.CD.MX." PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL G.CD.MX." DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A “EL G.CD.MX.” QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL G.CD.MX.”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA
NOVENA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “EL G.CD.MX.” PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL G.CD.MX.”, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN “EL G.CD.MX.” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS;
- 2.- SI LOS SERVICIOS REALIZADOS POR “EL PROVEEDOR”, NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS;
- 3.- SI “EL PROVEEDOR” NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 4.- SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- 5.- EN SU CASO, SI “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 6.- SI “EL PROVEEDOR”, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.

7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL G.CD.MX."** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, LAS CUALES PUEDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, REALIZARÁ LOS SERVICIOS, **"EL G.CD.MX."**, DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL G.CD.MX.", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL G.CD.MX.", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPROROGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL G.CD.MX." DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL G.CD.MX." QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

NULLIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES XII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2.225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDADE PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL G.CD.MX."

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA
CUARTA.-

TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN “EL G.CD.MX.” Y “EL PROVEEDOR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE REGISTRÁN CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA
QUINTA.-

MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

VIGÉSIMA
SEXTA.-

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL



SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Atalaya N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P.
03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100
df.gob.mx



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/317/2016-RF

INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL “EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR “EL G.CD.MX.”

POR “EL PROVEEDOR”

LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

C. LEÓN ALBERTO RAMOS MENDOZA
APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL
MEGANÚCLEO, S.A. DE C.V.

“TESTIGO”

“TESTIGO”

LIC. ADRIÁN MERCADO ZEPEDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS E
INSUMOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

“TESTIGO”

ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ PÉREZ
DIRECTOR DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y
COMUNICACIONES EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SERVIDORES DE ALTO RENDIMIENTO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL MEGANÚCLEO, S.A. DE C.V.





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO



SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Atiendana N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 09810
Del. Benito Juárez, Tel: 51921200 Ext. 1100
dr.gob.mx
salud.df.gob.mx



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Los servicios de mantenimiento preventivo serán realizados en el "SITE" de Xocoongo 225 6to piso, de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA), para los servidores de Medicina a Distancia; estos servicios tendrán duración de 12 meses y quedarán bajo la modalidad de contrato abierto conforme a lo especificado en el presente Anexo.

El Prestador de "servicio" realizará las siguientes actividades en General para los equipos señalados en este Anexo.

- Evaluación previa del estatus de los equipos antes de realizar alguna actividad de servicio
- Revisión general de los equipos que permita establecer criterios al servicio a realizar.
- Realizar los ajustes que requieran los equipos, parte de hardware y parte lógica (Software), considerando todos los insumos y materiales necesarios para el servicio incluido previa autorización del responsable de Medicina a Distancia.
- Instalación de todas las actualizaciones de software y parches del Sistema Operativo Windows Server 2008 R2 Standar.
- Instalación de todas las versiones Firmware requeridas.
- Actualizaciones de software, PTFs "patches" y "hot fixes" relacionados con el software instalado en la Solución InConcert que son liberados de forma periódica, ya sea presencial o vía remota de acuerdo a las necesidades del CLIENTE.
- Aplicación de actualizaciones del Software InConcert.
- Atención, diagnóstico y resolución para incidentes de soporte técnico en forma remota, las 24 horas del día.

A continuación se expresan los dispositivos y las principales actividades que se desarrollarán para realizar su mantenimiento preventivo:

Unidad Central de Procesamiento (C.P.U) de servidores:	
Limpieza interna:	Comprende sopleteo de polvo de los componentes internos, lubricación del mecanismo de la unidad de CD/DVD y limpieza del láser lector y grabador, aplicación de líquido antiestático dieléctrico no abrasivo en los componentes electrónicos tales como: tarjeta madre, disco duro, fuentes de poder y memorias, limpieza y lubricación de ventiladores. Desmontaje de fuentes de poder y unidades de disco para sopleteado y limpieza exterior, aplicación de líquido antiestático dieléctrico no abrasivo en contactos, peines y conectores de los componentes. No utilizar espumas.
Limpieza externa:	Comprende limpieza de gabinete y cables (Energía eléctrica, Red, entre otros.)

En los casos que el proveedor adjudicado durante el mantenimiento preventivo detecte la necesidad de un mantenimiento correctivo, deberá de notificarlo al responsable de Medicina a Distancia, quien deberá de autorizar el servicio de acuerdo al diagnóstico emitido.

Antes de cada servicio preventivo, se realizará un check list con galería fotográfica de cómo se encuentra funcionando el equipo, el cual deberá ser entregado por lo menos en las mismas condiciones operativas con la que se realizó el check list.





CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

El proveedor del servicio deberá realizar los respaldos y/o migraciones que pudieran llegar a ser requeridas durante la vigencia del contrato, dichos respaldos serán entregados en forma electrónica al responsable de Medicina a Distancia en un periodo máximo de 3 días después de realizado el mantenimiento.

El proveedor adjudicado deberá realizar los trabajos objeto del presente servicio de mantenimiento preventivo, en un plazo máximo de 24 hrs.

El proveedor del servicio será el responsable de actualizar o instalar todos aquellos parches, firmwares o actualizaciones requeridas en el software instalado en los equipos, sin ningún costo para la SEDESA.

El proveedor deberá colocar etiqueta identificadora con el nombre de la empresa, la cual indique la fecha y número de servicio preventivo al que fue sometido el equipo de cómputo, dichas etiquetas deberán soportar condiciones extremas de calor.

Lista mínima de materiales que deberán utilizarse para el mantenimiento preventivo:

Limpieza interna.

- Utilización de aire a través de aspiradora/sopladora para remover polvo.
- Brochas antiestáticas.
- Cotonetes
- Líquidos aplicados a presión para la limpieza y mantenimiento de circuitos eléctricos y electrónicos para la desincrustación y desintegrador de grasas, cochambre, polvo y residuos industriales, sin alteración de metales, plásticos, hules y pinturas (componentes básicos de los equipos de cómputo)
- Alcohol isopropílico.
- Grasa especial para lubricación de piezas mecánicas (Metálicas o plásticas).

Limpieza Externa.

- Freón antiestático líquido de limpieza (CESCO)
- Cepillos y fregones.
- Herramienta especializada de diagnóstico.
- Cepillo para limpieza profunda de chasis y carcasas.
- Franela.

Mantenimiento de Aplicación InConcert Allegro

Este mantenimiento se realizará remotamente.





1.1 EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El total del equipo informático, "Servidores de Alto Rendimiento", con que cuenta el Centro de Atención Telefónica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) Medicina a Distancia, está relacionado en el: **ANEXO I**

El periodo para realizar los mantenimientos preventivos de hardware será establecido por la convocante dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, efectuando como mínimo un mantenimiento preventivo para cada servidor. Estos serán programados de acuerdo a las necesidades y disposición de Medicina a Distancia y se calendarizará con el proveedor para efectuar el servicio. En el caso del mantenimiento preventivo de software, se solicitará con el proveedor vía telefónica y en el caso de ser necesario se efectuará de manera inmediata.

2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo deberá ser realizado de conformidad con las Rutinas del Mantenimiento siguientes: Se entenderá como mantenimiento correctivo, aquel que se realice a los equipos que presenten fallas en su operación y que requieran de un ajuste o cambio en sus partes.

CONDICIONES

- A. Los bienes informáticos deberán ser diagnosticados y reparados en el "SITE" de Xocoongo 225 6to piso, de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) bajo la modalidad de contrato abierto. Únicamente se permitirá la salida de equipos para cambios físicos o reparaciones mayores que no sea posible atender en el área, previa autorización de la Dirección de Sistemas Institucionales y Comunicaciones.
- B. El área de Medicina a Distancia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México hará una solicitud de servicio la cual se entregará al proveedor, por cualquier medio que ofrezca para tal fin: telefónicamente, correo electrónico, etc. El reporte deberá ser atendido dentro de las siguientes dos horas.
- C. Invariablemente, el proveedor deberá proporcionar una orden de servicio con el número de reporte, con el que se dará seguimiento al servicio. Este deberá contener hora y fecha de recibido, una vez concluido deberá contener hora, fecha y firma de aceptación del responsable de Medicina a Distancia.
- D. El área de Medicina a Distancia supervisará la reparación del equipo.
- E. El equipo reportado será minuciosamente revisado por el proveedor en el "SITE" de Xocoongo 225 6to piso, de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) para proceder a repararlo en un lapso no mayor de 24 horas.
- F. Una vez reparado el equipo reportado, se devolverá en las mismas condiciones físicas en que se recogió, garantizando que éste se encuentra funcionando de acuerdo a las especificaciones técnicas y de operación del fabricante.
- G. Si pasados 30 días naturales, el equipo reparado presenta fallas técnicas similares a las que originaron el reporte, "el prestador del servicio" deberá reparar sin costo adicional el equipo y dejarlo nuevamente en operación.
- H. Al finalizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada equipo "el prestador del servicio" entregará el reporte al responsable de Medicina a Distancia con la descripción detallada del servicio.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

2.1 RUTINAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SERVIDORES DE ALTO RENDIMIENTO.

- **Físicas y Lógicas:** se solicitará que el técnico de la empresa adjudicada revise el equipo visualmente y documente fotográficamente las condiciones de instalación del equipo antes de apagarlo y desconectarlo para que detecte si existen alertas anunciadas a través de los LED's indicadores o el display del servidor, revisar los componentes internos del mismo, para verificar que no existe ningún funcionamiento anormal o sobrecalentamiento de los mismos.
- **Diagnóstico de fallas:** El personal técnico de la empresa adjudicada revisará y evaluará si es requerido el reemplazo de alguna pieza o componente interno, en su defecto, si no es factible su reparación, entregar el reporte debido al personal designado por el área de Medicina a Distancia para la supervisión de este proyecto.
- **Pruebas Postservicio:** Una vez finalizada la reparación del equipo por parte del personal de la empresa designada, deberá realizar la limpieza de las alertas de servicio del BIOS del servidor y que el equipo ya no tenga ninguna alerta a través de los LED's indicadores, así como en el display del servidor. De igual manera el proveedor deberá verificar que la aplicación InConcert Allegro funcione correctamente en todas las estaciones del Call Center Medicina a Distancia

Estas rutinas deberán registrarse conforme al formato de los cuadros 1 y 2, todas las órdenes generadas por concepto de mantenimiento correctivo deberán incluir invariablemente las tres firmas requeridas en los formatos de los cuadros 1 y 2, de lo contrario el servicio no será aceptado como realizado, ni factible de cobro.

Es requerido que en el campo de observaciones de los cuadros 1 y 2, el técnico de la empresa adjudicada indique las condiciones generales de las instalaciones del sitio donde se encuentran los servidores que puedan proporcionar al responsable de Medicina a Distancia un panorama de los requerimientos de servicio y equipamiento que se deben proyectar para poder mantener en óptimas condiciones la operación del equipamiento ahí instalado.

2.2 EQUIPO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El total del equipo informático "Servidores de Alto Rendimiento" con que cuenta el Centro de Atención Telefónica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) Medicina a Distancia, está relacionado en el ANEXO I.

3 GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para los equipos a los cuales solo sea realizado el mantenimiento preventivo, el Prestador del Servicio entregará una carta compromiso donde garantice solucionar cualquier falla o defecto que presente el equipo derivado del servicio realizado, por un periodo mínimo de 90 días naturales a partir de que se realice el servicio, sin cargo o costo adicional para la SEDESA.

La garantía del Servicio es de 12 meses a partir de la recepción formal de los servicios.





4 MEMORIA TÉCNICA

El proveedor hará entrega de memoria técnica en donde se especifique marca, modelo del equipo, especificaciones del hardware interno, versión del software instalado, etc, dicha memoria técnica deberá ser entregada en formato impreso y electrónico 10 días posteriores a la realización del mantenimiento preventivo y antes de concluir la vigencia del contrato respectivo, la memoria técnica deberá contar con galería fotográfica del inicio, ejecución y conclusión del servicio realizado.

5 CONDICIONES GENERALES:

El proveedor adjudicado se compromete a cumplir con los siguientes requerimientos:

- Contar con un centro de atención telefónico para reportar fallas y proporcionar los números telefónicos y el procedimiento a seguir para el reporte de fallas.
- Tener disponibilidad de atención de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, durante la vigencia del contrato.
- En el caso de la aplicación InConcert Allegro se contará con disponibilidad de 24 hrs.
- En caso de ser necesario trasladar a personal especializado, calificado y/o certificado al sitio afectado en un tiempo no mayor de 4 horas después de haberse reportado la falla.
- Deberá utilizar refacciones nuevas y originales en la reparación de los equipos.
- Elaborar el reporte de servicio que contenga: descripción, marca, modelo, No. serie, número de inventario, domicilio, dictamen técnico de la falla, nombre y firma de los técnicos que realizan el servicio, y el responsable de Medicina a Distancia, así como un número de folio para dar seguimiento al mismo, lo anterior, en papel membretado.
- Posterior a los trabajos "El Proveedor" deberá limpiar las áreas circundantes a los equipos y retirar los desechos y demás objetos que se encuentre en dicha área y que hayan sido producto de las actividades realizadas.
- "El Proveedor" deberá observar las medidas de seguridad tanto para su personal, como para las áreas y personal de la SEDESA. En caso de daños ocasionados a los equipos o instalaciones de la SEDESA por parte del personal del "El Proveedor", estos deberán ser reparados en forma inmediata y sin costo adicional.

Si el proveedor adjudicado atiende un reporte de servicio, que no haya sido notificado a través del responsable de Medicina a Distancia, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la realización de trabajos no autorizados, no tendrá derecho a reclamar pago alguno.

El área responsable de coordinar y supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos será Medicina a Distancia, a través del responsable de esta área.

Los bienes que sufran daños por, golpes, roturas o descomposturas como resultado de una mala intervención por parte del personal proveedor del servicio, deberán ser reparados o sustituidos por el proveedor, sin costo alguno para la SEDESA.

Medicina a Distancia a través de su responsable podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna las especificaciones de calidad tanto en la mano de obra como en las refacciones utilizadas por "El PROVEEDOR", por lo que de ocurrir este supuesto, se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad, sin costo adicional para la SEDESA.



5.1 Requisitos para comprobar la realización de los trabajos:

Formatos (Cuadros 1 y 2).

Los formatos para realizar el servicio deberán contener invariablemente los siguientes datos (la falta de alguno de los elementos hará que se invalide el reporte):

- Identificación de la empresa y número de reporte para mantenimiento preventivo.
- Descripción: Equipo, Marca, Modelo, No. de inventario, No. de serie, fecha y hora de inicio y término del servicio, nombre y firma autógrafa del técnico, área de adscripción, nombre y firma autógrafa del usuario, en su caso, nombre y firma autógrafa del enlace informático del área y nombre y firma autógrafa del Representante de Medicina a Distancia, así como la ubicación del equipo, piso y departamento al que pertenece.
- El formato de realización de los trabajos deberá constar de un original para la SEDESA, una copia para el proveedor y una copia para el usuario. A la falta del formato original se le asumirá como servicio no realizado.
- El formato no deberá tener ninguna tachadura o enmendadura, con letra legible.

5.2 Del personal del proveedor del servicio en las instalaciones de la SEDESA:

- En todo momento, el personal deberá usar batas o camisetas de trabajo con la identificación de la empresa, así como su credencial laboral con fotografía, en caso de incumplimiento, no se le permitirá la entrada a las instalaciones de la SEDESA.
- La empresa designará a un Coordinador de Servicio, con amplios conocimientos técnicos en la reparación de equipos, que tenga experiencia como coordinador de servicio en contratos similares al de la SEDESA, y a técnicos con amplios conocimientos en la realización de los servicios de requeridos.

5.3 De la capacidad técnica del personal del proveedor:

- Es facultad del responsable de Medicina a Distancia el no aprobar o solicitar por escrito el cambio de personal debido a su impericia o falta de profesionalismo en el desempeño de sus labores. El proveedor, bajo pena de rescisión automática, deberá sustituir al técnico en un tiempo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción del comunicado por parte de la SEDESA.

5.4 De los apoyos que proporcionará la SEDESA para la realización de los trabajos de mantenimiento.

- El área de Sistemas del 6to piso de Xococongo 225 y el responsable de Medicina a Distancia, apoyará al proveedor del servicio proporcionándole en sus instalaciones un espacio mínimo para la realización de reparaciones menores, cuando éste así lo solicite.
- Por ningún motivo saldrán de la SEDESA aquellos bienes cuya reparación no amerite su salida o dependa del cambio de piezas, esta actividad deberán realizarla en las instalaciones de la Institución.
- Para retirar cualquier equipo de la SEDESA, se deberá contar con el documento de salida emitido por la DSIC de la SEDESA, el cual deberá contener el nombre y firma del titular del responsable de Medicina a Distancia, además debe constar el nombre y firma autógrafa del Coordinador de los trabajos de mantenimiento del proveedor del servicio. El traslado del equipo para su reparación debe ser efectuado por el proveedor, bajo su responsabilidad y sin cargo alguno para la SEDESA. La empresa no podrá tener en su laboratorio de cómputo más de 3 equipos a la vez, y se regresarán reparados a más tardar en 5 días hábiles.

- Cualquier entrega de equipo o dispositivo por parte del proveedor del servicio deberá ser verificada y firmada de conformidad por el representante de Medicina a Distancia.
- El proveedor del servicio tendrá que someter a aprobación del representante de Medicina a Distancia en las instalaciones de la SEDESA la reparación que se realizó, una vez obtenida esta, deberá entregar el bien al usuario.

6 ASPECTOS GENERALES

Todos aquellos elementos no solicitados en el presente documento pero requeridos para la completa integración del servicio, deberán ser propuestos por el proveedor, sin que esto modifique o elimine cantidades y características técnicas aquí descritas así como el precio ofertado en su propuesta. El proveedor entregará lo siguiente:

- Carta del fabricante que acredite al proveedor como distribuidor autorizado
- Carta del fabricante en la que se relacionen sus centros de servicio autorizados
- Carta en la que se manifieste el grado de integración nacional de los bienes objeto de esta solicitud.
- Carta en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que cuentan con la infraestructura técnica, de servicio y refacciones para el mantenimiento de los bienes objeto de esta solicitud, por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su recepción formal por la convocante.
- Carta de confidencialidad en papel membretado, firmada por el representante legal, bajo protesta de decir verdad, en la que se compromete a no divulgar información alguna relacionada con el presente procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la convocante, ya que dichos datos e información son propiedad exclusiva de esta última. Este punto continuará vigente por tiempo indefinido aun después de terminado el periodo para la prestación del Servicio.
- Carta en papel membretado, firmada por el representante legal bajo protesta de decir verdad donde manifieste que acepta las condiciones y ubicaciones físicas en las que se encuentran las instalaciones de la SEDESA y que no representa impedimento para la realización o motivo de incremento en costos durante el desarrollo del servicio, así como no significará un motivo o justificación de incumplimiento en las actividades de su servicio
- El prestador de servicio deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con la experiencia necesaria y el personal calificado para la solución de los problemas objeto de este servicio, y tener los implementos necesarios.

- El prestador de servicio deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con un centro de atención telefónico para reportar fallas, con números telefónicos y con disponibilidad de 24 horas los 365 días del año.



- El prestador de servicio deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de que brindara asesoría y soporte técnico vía telefónica inmediata al personal técnico de la SEDESA, sin costo adicional en caso de que los equipos presenten problemas.
- El prestador de servicio deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de que se compromete a observar las medidas de seguridad tanto para su personal, como para las áreas y personal de la SEDESA. En caso de daños ocasionados a los equipos o instalaciones de la SEDESA por parte del personal del "El Proveedor", estos deberán ser reparados en forma inmediata y sin costo adicional para la SEDESA.

Anexo I
EQUIPO INFORMÁTICO

EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO

SERVIDORES DE ALTO RENDIMIENTO IBM X3250M4 Y X3550M4

No.	Ubicación	Equipo	Marca	Modelo	Serie
1	"SITE" de Xocoongo 225 6to piso de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA)	Servidor de Alto Rendimiento	IBM	X3250M4	KQ1KH8D
2	"SITE" de Xocoongo 225 6to piso, de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA)	Servidor de Alto Rendimiento	IBM	X3550M4	KQ1BR2C

Anexo II
CUADRO DE MANO DE OBRA

COSTO MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SERVIDORES DE ALTO RENDIMIENTO DELL POWEREDGE R710					
SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Servicio	2			
			SUBTOTAL		





CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

CARACTERÍSTICAS DE ADMINISTRACIÓN

Software de administración de la misma marca y registrado (especificar el nombre del software de Software de administración (registrado) por el fabricante del equipo ofertado (desarrollo propio), con seguridad de acceso y administración remota de los permisos, independientes de la seguridad del sistema operativo, que permita la administración remota de los recursos, teniendo acceso por medio de una interfaz Web a: tipo y velocidad del procesador, número de slots de memoria ocupados, número de serie del CPU, modelo del disco duro y número de serie, modelo de la tarjeta de video, modelo del monitor, encendido y apagado remoto del equipo, versión y actualización del BIOS, habilitar / deshabilitar el arranque desde USB, CD-ROM y disco duro, habilitar / deshabilitar los puertos, permita cambiar el password de configuración del BIOS de manera remota o programa propietario de la misma marca del equipo.

SOFTWARE PREINSTALADO

Software aplicativo InConcert Allegro 5.5.0.225 (SP3).

MANUALES

Manual del Usuario del equipo para instalación, configuración y operación, en medio electrónico en español.
Manual media de instalación, en medio electrónico en español.
Licencia para sistema operativo.

GARANTÍA

12 meses de garantía para todos los elementos descritos.

Características que deberá cubrir:

- El proveedor se comprometerá a dar cumplimiento a esta garantía.
- El servicio se prestará en las instalaciones de la dependencia.
- El tiempo de atención será, como máximo, dos horas.
- El tiempo de reparación será next business day/día siguiente laboral.
- El proveedor deberá entregar un documento en el que el fabricante certifique la configuración del equipo.

7 RECHAZO DE LOS SERVICIOS

Durante la realización y/o durante el periodo de garantía, el área de Medicina a Distancia a través de su Representante, procederá a rechazar los servicios realizados por el proveedor, que se encuentren visiblemente defectuosos o incompletos o cuando se compruebe la existencia de defectos, vicios ocultos y/o mala calidad en los mismos, conforme a lo descrito en esta solicitud y sus anexos, así como en la propuesta técnica presentada por el participante.

Los servicios rechazados no se considerarán como entregados, por lo que a partir del rechazo correrán a cargo del proveedor las penas convencionales correspondientes, hasta en tanto no se concluyan los servicios que hayan sido rechazados.

8 REPOSICION DE LOS SERVICIOS

El 100% de los servicios rechazados conforme al numeral anterior deberán ser realizados nuevamente, con las mismas características y especificaciones solicitadas, sin cargo y responsabilidad alguna para el Gobierno de la Ciudad de México. Según corresponda, el proveedor se sujetará a las penas convencionales por retraso en la conclusión de los servicios, así como a las consecuencias jurídicas establecidas en esta solicitud, incluidas las





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

que le restituyan a la SEDESA los daños y perjuicios causados, a partir del día en que éste reciba el aviso de rechazo mediante escrito por parte del área de Medicina a Distancia a través de su Representante.

La garantía, en componentes y refacciones será de doce meses, debiendo ser presentada por escrito en papel membretado del participante adjudicado, al momento de firmar el contrato, junto con la garantía de cumplimiento del contrato.

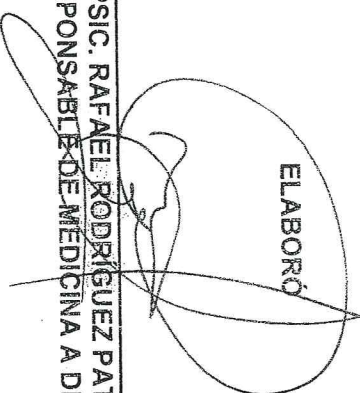
ANEXO III

LISTA DE LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

NO.	UNIDAD	DOMICILIO
1	"SITE" de Xocoongo 225 6to piso, de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA)	Servicios de Salud del DF, Xocoongo 225 Col. Tránsito, Del. Cuauhtémoc. Ciudad de México.

FIRMAS

ELABORÓ


PSIC. RAFAEL RODRÍGUEZ PATRICIO
RESPONSABLE DE MEDICINA A DISTANCIA

VO. BO.


ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ PÉREZ
DIRECTOR DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y DE COMUNICACIÓN





CUADRO 1.
FORMATO PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SERVIDORES DE ALTO RENDIMIENTO

FECHA
HORA DE INICIO
HORA DE TERMINO

NOMBRE DEL HOSPITAL:

EQUIPO:
MARCA:
MODELO:
SERIE:
INVENTARIO:

INSPECCION FISICA

1.	Inspección física del gabinete antes de desmontarlo	CUMPLE
2.	Revisión del estatus de los LED's indicadores (Alertas de operación)	
3.	Instalación correcta de los cables de energía y red	
4.	Apagado del equipo	

LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA

1.	Desmontaje de las piezas internas: Unidad de cd/dvd, Discos duros, Fuentes de poder, Módulos de memoria. (No desmontar motherboard, ni procesadores).	
2.	Aspirado y sopletado de todos los componentes internos.	
3.	Lubricación de piezas mecánicas.	
4.	Limpieza de conectores y peines de los componentes internos.	
5.	Limpieza del gabinete, cubiertas y bisel con líquido de limpieza no abrasivo, ni corrosivo	
6.	Aplicación de líquido antiestático en tarjetas y componentes electrónicos.	
7.	Aplicación de lubricante en los rieles del servidor.	

PRUEBAS POST SERVICIO

1.-	Encendido del equipo	SI	NO
2.-	Revisión de carga de los servicios de virtualización		
3.-	Revisión de carga de los sistemas operativos instalados en la plataforma de virtualización		
4.-	Revisión de operación de las interfaces de red		
5.-	Revisión del estatus de los LED's indicadores (Alertas de operación)		
6.-	Bloqueo de pantalla con password de seguridad		

OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO
EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA
PERSONAL DE LA
DIRECCION DE
SISTEMAS
INSTITUCIONALES Y
COMUNICACIONES

NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE DE
MEDICINA A DISTANCIA





CDMX
CIUDAD DE MEXICO

CUADRO 2.
FORMATO PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

NOMBRE DEL HOSPITAL:

FECHA:

EQUIPO:
MARCA:
MODELO:
SERIE:
INVENTARIO:

CHECKLIST PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
A SERVIDORES DE ALTO RENDIMIENTO

NO.	DESCRIPCION	CUMPLE	
		SI	NO
1.-	REEMPLAZO DE MOTHERBOARD		
2.-	REEMPLAZO DE TARJETA CONTROLADORA DE ARREGLO DE DISCOS		
3.-	REEMPLAZO DE BATERIA DE IONES DE LITIO, 7WHR, PARA CONTROLADORA DE DISCOS		
4.-	REEMPLAZO DE DISCO DURO, 600GB, SAS, 6G, 15K RPM, 3.5", HOT PLUG		
5.-	REEMPLAZO DE MODULO DE MEMORIA DDR3 1333 MHZ 4 GB		
6.-	REEMPLAZO DE MODULO DE MEMORIA DDR3 1333 MHZ 8 GB		
7.-	REEMPLAZO DE FUENTE DE PODER REDUNDANTE DE 870 WATTS		
8.-	REEMPLAZO DE PROCESADOR XEON X5647, 2.93 GHZ, 12MB L2		
9.-	REEMPLAZO DE TARJETA DE RED ETHERNET 10/100/1000 PCIe DUAL PORT		
10.-	REEMPLAZO DE TARJETA DE RED ETHERNET 10/100/1000 PCIe QUAD PORT		
11.-	REEMPLAZO DE VENTILADOR HOT PLUG		
12.-	REEMPLAZO DE UNIDAD DE CD/DVD 8X, SLIM, SATA		
13.-	REEMPLAZO DE CABLE DE ALIMENTACION, NEMA 5-15P A C14, 15 AMP., 3 METROS (10 PIES)		
14.-	REEMPLAZO DE CORDON DE PARCHEO, UTP, CAT 6, 3 METROS,(10 PIES)		
15.-	ENTREGA DE EQUIPO DE REEMPLAZO		
16.-	LIMPIEZA DE ALERTAS EN LOG DEL BIOS		
17.-	ACTUALIZACION DE BIOS, FIRMWARE / MICROCODE		
18.-	ACTUALIZACIONES Y PARCHES DEL SISTEMA OPERATIVO		
19.-	ACTUALIZACION DE PLATAFORMA DE VIRTUALIZACION		

NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO DEL PROVEEDOR

NOMBRE Y FIRMA
PERSONAL DE LA
DIRECCION DE SISTEMAS
INSTITUCIONALES Y
COMUNICACIONES

NOMBRE Y FIRMA DEL
RESPONSABLE DE MEDICINA A
DISTANCIA



ANEXO 2

COSTO DEL SERVICIO



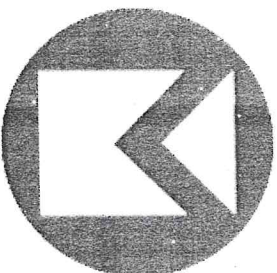


meganúcleo

1

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A SERVIDORES DE ALTO
RENDIMIENTO**

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SA/JUDPU/2500/601/16
8 de Noviembre de 2016



meganúcleo

Meganúcleo S.A. De C.V.
MEG0605193G2

Av. Eugenia #926 Int. 7
Col. Del Valle Centro C.P 03100

(55) 3626 0226
administracion@meganucleo.mx



meganúcleo

2

Índice de contenido

Agradecimientos.....	3
Descripción.....	4
Características y condiciones.....	5
Inversión.....	6
Costo de mano de obra de mantenimiento Preventivo.....	6
Costo de mano de obra de mantenimiento Correctivo.....	6
Precio de refacciones.....	7
Manifiestos.....	8

Meganúcleo S.A. De C.V.
MEG0605193G2

Av. Eugenia #926 Int. 7
Col. Del Valle Centro C.P 03100

(55) 3626 0226
administracion@meganucleo.mx



meganúcleo

3

Agradecimientos

Estimado Lic. Gustavo Martínez Muñoz :

Jefatura de la Unidad Departamental de Precio Unitarios

Dirección General de Administración

Dirección de Recursos Materiales

Subdirección de Adquisiciones

Con la presente estamos sometiendo a su amable consideración, nuestra propuesta de mantenimiento Preventivo y Correctivo de Servidores IBM.

Queremos agradecer profundamente el interés mostrado en nuestros productos y servicios, ratificándole una vez más nuestro compromiso de profesionalismo y calidad que Usted nos merece.

Esperando vernos favorecidos con la aprobación de la cotización, quedamos a sus órdenes.



ATTENTAMENTE

Ing. León Alberto Ramos Mendoza

Director Asociado

Meganúcleo S.A. De C.V.
MEG0605193G2

Av. Eugenia #926 Int. 7
Col. Del Valle Centro C.P 03100

(55) 3626 0226
administracion@meganucleo.mx



Descripción

inConcert Technical Support ofrece un completo plan que incluye productos y servicios que permite mantener su inversión en tecnología de Call Center actualizada y en óptimas condiciones operativas. Mediante una metodología de soporte de tres niveles, inConcert le asegura la mejor atención con expertos que ofrecen diagnóstico y resolución de problemas técnicos, información adecuada sobre los productos que tenga instalados, documentación y guías técnicas. inConcert ofrece distintas modalidades de soporte que se adecuen a sus necesidades, ya sea planes estándar de atención en días y horarios de oficina, atención remota e ingeniería en sitio. Al contratar el plan de "Soporte Técnico y Actualización de Software", una vez que su solución ha sido instalada y probada operativamente, accede a los siguientes productos y servicios:

- Atención a consultas técnicas sobre los sistemas instalados.
- Soporte para re-instalación y/o cambios en la infraestructura (cambio de servidores, reubicación de equipamiento, red LAN).
- Acceso a actualizaciones de software, PTFs "patches" y "hot fixes" relacionados con el software instalado en la Solución inConcert, que son liberados en forma periódica.
- Aplicación de actualizaciones de producto.
- Atención, diagnóstico y resolución para incidentes de soporte técnico en forma remota.
- Mantenimiento anual preventivo de los servidores inConcert en forma remota (incluye backups de datos críticos de la instalación).



Características y condiciones

- 48 Licencias de Agente.
- 4 Licencias de Supervisor.
- 2 Licencias de Administrador.
- Precios expresados en pesos.
- 100% grado de integración nacional de los servicios.
- Garantía de los Servicios 12 meses.
- Tiempo de entrega 30 días.
- La presente propuesta es vigente hasta el 31 de Diciembre de 2016.
- El lugar de entrega será donde la Secretaría de Salud indique dentro de la Ciudad de México o área conurbada.
- El pago será en 30 días a partir de la entrega.
- El Soporte Técnico y Actualización de Software no incluye horas de Servicios Profesionales para la creación o modificación de aplicativos de IVR, formularios de gestión, integración de sistemas, implementación o modificación de campañas, consultoría, etc.
- No incluye reemplazo de partes o equipos en caso de avería.



meganúcleo

6

Inversión

P	UNIDAD DE MEDIDA	Clave SAICA	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Servicio	3531-0004	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES DE ALTO RENDIMIENTO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1	335,500	335,500
Subtotal						335,500
IVA						53,680
TOTAL						389,180

Costo de mano de obra de mantenimiento Preventivo

P	UNIDAD DE MEDIDA	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Servicio	Mantenimiento Preventivo	1	285,175	285,175
Subtotal					285,175
IVA					45,628
TOTAL					330,803

Costo de mano de obra de mantenimiento Correctivo

P	UNIDAD DE MEDIDA	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Servicio	Mantenimiento Correctivo	1	50,325	50,325
Subtotal					50,325
IVA					8,052
TOTAL					58,377

Meganúcleo S.A. De C.V.
MEG0605193G2

Av. Eugenia #926 Int. 7
Col. Del Valle Centro C.P 03100

(55) 3626 0226
administracion@meganucleo.mx

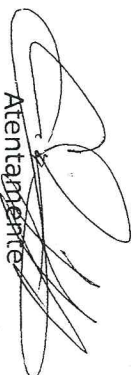


meganúcleo

7

Precio de refacciones

P	Descripción	Cantidad	Precio Unitario
1	Reemplazo de Mother board	1	\$20,156.00
2	Reemplazo de tarjeta controladora de arreglo de discos	1	\$6,523.89
3	Reemplazo de batería de iones de litio, 7WHR, para controladora de discos	1	\$3,600.00
4	Reemplazo de DISCO DURO SATA 600GB, SAS 6G, 15K RPM, 3.5", hot plug	1	\$16,889.00
5	Reemplazo de Módulo de memoria DDR3 4 GB	1	\$7,923.00
6	Reemplazo de Módulo de memoria DDR3 8 GB	1	\$10,059.00
7	Reemplazo de fuente de poder redundante de 850 Whatts	1	\$6,817.00
8	Reemplazo de procesador XEON X5647, 2.93 GHZ, 12MB L2	1	\$19,089.00
9	Reemplazo de tarjeta de red ethernet 10/100/1000 PCI-e DUAL Port	1	\$11,112.00
10	Reemplazo de tarjeta de red ethernet 10/100/1000 PCI-e QUAL Port	1	\$15,117.00
11	Reemplazo de ventilador Hot Plug	1	\$568.00
12	Reemplazo de unidad de CD y DVD 8X, SLIM, SATA	1	\$5,356.00
13	Reemplazo de cable de alimentación, NEMA 5-15P A C14, 15 AMP, 3 metros (10 pies)		\$569.00
14	Reemplazo de cordón de parcheo, UTP, CAT 6, 3 metros (10 pies)	1	\$653.00
15	Entrega de equipo de reemplazo	1	\$124,208.00
16	Limpieza de alertas de log del BIOS	1	\$8,569.00
17	Actualización de BIOS, firmware/microcode	1	\$12,974.00
18	Actualizaciones y parches del sistema operativo	1	\$18,528.00
19	Actualización de plataforma de virtualización	1	\$10,254.00
		Subtotal	\$298,395.89
		IVA	\$47,743.34
		TOTAL	\$346,139.23


Atentamente

León Alberto Ramos Mendoza
Representante legal Meganúcleo S.A de C.V

Meganúcleo S.A. De C.V.
MEG0605193G2

Av. Eugenia #926 Int. 7
Col. Del Valle Centro C.P 03100

(55) 3626 0226
administracion@meganucleo.mx



meganúcleo

88

Manifiestos

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el **artículo 39** de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en la fracción XXIII del **artículo 47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Asimismo no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud.

Atentamente

León Alberto Ramos Mendoza

Representante legal Meganúcleo S.A de C.V

Meganúcleo S.A. De C.V.
MEG0605193G2

Av. Eugenia #926 Int. 7
Col. Del Valle Centro C.P 03100

(55) 3626 0226
administracion@meganucleo.mx